

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Subcomponente: “Fortalecimiento de Modelos Productivos Minifundistas–Año 2022”

Se utilizará como medio de constatación y verificación de ejecución la aplicación de la siguiente fórmula matemática de distribución, y su listado resultante revisado por el Área Técnica de Coordinación Tabaco.

Si un productor entrega más de un tipo de tabaco se suman sus correspondientes coeficientes.

$$i = 0,01^{18/19} * \frac{\sum_{c=1}^{C=i} p.t.}{\sum_{p=1}^{P=i} \sum_{c=1}^{C=i} p.t.} + 0,01^{19/20} * \frac{\sum_{c=1}^{C=i} p.t.}{\sum_{p=1}^{P=i} \sum_{c=1}^{C=i} p.t.} + 0,98^{20/21} * \frac{\sum_{c=1}^{C=i} p.t.}{\sum_{p=1}^{P=i} \sum_{c=1}^{C=i} p.t.}$$

SUBÍNDICE	REFERENCIA
i=1, 2, ...N	Representa a cada uno de los productores misioneros que entregaron kilos de tabaco en la campaña 2021/2022, siendo el productor genérico el i-ésimo
p.t.	Indica el patrón tipo

Siendo en el numerador de cada polinomio la suma de la multiplicación de kilos de cada patrón tipo por los kilos entregados por cada productor y productora y el denominador es la suma de kilos de cada patrón tipo por los kilos a nivel provincial. Se realiza la distribución valorando los TRES (3) tipos de tabaco al mismo precio, considerando la participación provincial de producción y en base a ello el monto a asignar a cada tipo de tabaco:

Tabacos kilos 21/22	Participación	Distribución [\\$]	ppp	
VIRGINIA	18,216	0.000948438	1,184,040.00	65.00
BURLEY	18,957,718	0.987056959	1,232,251,670.00	65.00
C. MISIONERO	230,372	0.011994602	14,974,180.00	65.00
	19,206,306	1.00	1,248,409,890.00	65.00

La transferencia (o ejecución) deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado en el Formulario G: "Cronograma de Actividades", aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización de la transferencia se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de la verificación de la siguiente documentación: (i) Extracto bancario de la Cuenta Corriente Recaudadora Provincial, (ii) extracto bancario de la Cuenta Corriente Ejecutora, (iii) liquidaciones firmadas por los productores y (iv) reporte bancario de las acreditaciones efectuadas y (v) Comprobantes respaldatorios de descuentos y de retenciones.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

En caso de encontrarse beneficiarios que por cuestiones impositivas o de otra índole no pudieran transitoriamente percibir el pago correspondiente, el organismo ejecutor deberá ejercer la guarda del mismo, que se acreditará en una cuenta bancaria auditable que se deberá informar al inicio de la ejecución y de la cual se solicitarán los movimientos bancarios por el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) de manera bimestral.

Concluida la transferencia del monto total aprobado del Subcomponente en análisis, se podrá realizar una auditoría in situ sobre la totalidad de los comprobantes y/o facturas de los gastos y/o deudas e inversiones realizadas por los beneficiarios, y dicha documentación será individualizada y separada por beneficiario.

En cualquier momento de la ejecución del Subcomponente, el PRAT podrá disponer la realización de una auditoría técnica y contable in situ para verificar la información recibida en las declaraciones juradas enviadas por el organismo ejecutor.

Se establece que una vez cumplido el condicionamiento mencionado en el Artículo 3° de la presente resolución, el monto de hasta PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.248.409.890.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-86168399- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.